

**ORDINARIO
2021-148**

AL DESPACHO, del señor Juez, hoy 11 de mayo de dos mil veintiuno (2021) pendiente de estudio de demanda. Sírvase proveer.



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, once (11) de mayo de dos mil veintiuno (2.021).

A U T O

Actuando mediante apoderado judicial la señora **GLORIA VEGA NAVARRO** identificada con CC 1.098.762.774 instauró demanda ordinaria de única instancia contra de la **ASOCIACIÓN SANTANDEREANA PRO-NIÑO RETARDO MENTAL – ASOPROMEN-** identificada bajo el NIT. 890.201.397-0, representada legalmente por la señora **LUZ STELLA PRADA LOPEZ** identificada con CC 37.812.331 o quien haga sus veces, estando pendiente emitir pronunciamiento al respecto.

Por mandato expreso contenido en el artículo 28 del CPT y SS, norma modificada por el artículo 15 de la ley 712 de 2.001, la formulación de una demanda impone su examen para determinar si ella se ajusta a la preceptiva contenida en el artículo 25 del CPT y S.S., norma modificada por el artículo 12 de la ley 712 de 2.001, para de ello determinar si se admite o inadmite.

FRENTE A LOS HECHOS:

1. Deberá manifestar el lugar de prestación del servicio del demandante, indicando la dirección, ciudad y demás información relevante en las presentes diligencias.

FRENTE A LAS PRETENSIONES:

1. Respecto de la pretensión 15ª de la demanda deberá modificar y/o retirarla ya que solicita se declare solidariamente responsable a **RADIOTAX S.A.**, lo cual no resulta congruente con los hechos de la demanda, ni con las pretensiones declarativas, por lo cual no resulta clara dicha pretensión.

FRENTE A LAS NOTIFICACIONES:

- Deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado en cumplimiento del artículo 3 del decreto 806 de 2.020. Deberá aportar al Juzgado la constancia envío de la demanda y sus anexos a la demandada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, artículo 8, inciso cuarto.

**ORDINARIO
2021-148**

FRENTE AL PODER:

- Deberá Allegar poder debidamente otorgado por la demandante con presentación personal o cumplimiento los requisitos del Decreto 806 del 2020, para los efectos de reconocer personería jurídica dentro de las presentes diligencias.

FRENTE A LOS ANEXOS:

- Deberá Allegar Certificado de Existencia y Representación legal de la demandada expedido por la Cámara de comercio y con fecha de expedición no superior a tres (3) meses.
- Además, deberá allegar los documentos mencionados como prueba documental, los cuales refiere a 13 numerales y los cuales no se encuentra dentro de los anexos de la demanda.

Dado lo anterior, el Juzgado concede un término de cinco (5) días hábiles para que se subsane las deficiencias anotadas, de acuerdo con lo normado por el artículo 28 del CPTSS. Asimismo, deberá integrar nuevamente la demanda en un solo escrito. Lo anterior, so pena de rechazo.

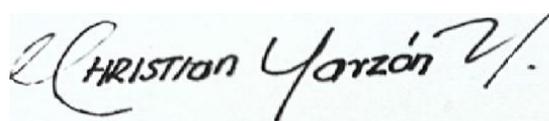
Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda, y conceder a la demandante un término de cinco (5) días, para que proceda a subsanar la misma, conforme a lo expuesto en la motivación del presente proveído. Para lo cual deberá remitir dicha subsanación en documento PDF al correo institucional j02mpclbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co dentro del término concedido.

En aplicación del artículo 7º del Decreto 806 de 2020, se requiere a los apoderados para que alleguen la dirección de correo electrónico y números telefónicos de las partes apoderados y testigos para la realización de las audiencias judiciales mediante la utilización de medios tecnológicos disponibles.

NOTIFIQUESE,



CRISTIAN ALEXANDER GARZON DIAZ

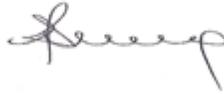
Juez

**ORDINARIO
2021-148**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS

BUCARAMANGA

El Auto anterior fechado **11 DE MAYO DE 2021**, se notifica a las partes en anotación hecha en el cuadro de **ESTADOS No. 056 FIJADO** en lugar visible de la Secretaría de la página web de la Rama Judicial, hoy **12 DE MAYO DE 2021** a las 8:00 A. M. en la ciudad de Bucaramanga. Consulta: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-bucaramanga/68>



MARIA FERNANDA LOZADA ORTIZ
Secretaria